

Nota DGNC N° 10894 /2025.

Asunción, 11 de diciembre de 2025

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

ID	459729
Expediente	327072
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AMPLIACION DE LA SEDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMPO ACEVAL
Entidad	Municipalidad de Campo Aceval
Resultado de la Verificación	Observado

**Aspectos Observados**

1. Tomamos conocimiento de los documentos remitidos como reparo, sin embargo, se observa que todas las documentaciones fueron editadas en cuanto a la fecha, y en la nota del contratista parte del contenido del segundo párrafo. Ante esta situación nos encontramos con documentos y actos administrativos duplicados con fechas diferentes y la misma validez y efecto jurídico.
2. Teniendo en cuenta la observación que antecede, esta unidad considera las documentaciones remitidas con la primera comunicación, y se reiteran en su totalidad las observaciones de la Nota DNCP N° 10289/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025:
3. En el Convenio modificatorio remitido refiere a una planilla adjunta, sin embargo, dicha planilla no se encuentra entre los documentos antecedentes.
4. Igualmente se observa que los documentos remitidos fueron emitidos posterior a la ejecución total de la obra, es decir, posterior al plazo de ejecución originalmente previsto.
5. Se observa que, la empresa contratista en fecha 9 de octubre posterior al plazo de ejecución, solicita por nota la aprobación de la modificación de los ítems originalmente previstos debido a que durante la ejecución se realizaron trabajos in situ que resultaron necesarios para garantizar un mejor acabado, optimizar la funcionalidad y asegurar la calidad final de la obra. Al respecto se consulta a la contratante en qué normativa legal se encuentra estipulada dicha condición, considerando que la ejecución de los contratos públicos es exclusiva y absoluta responsabilidad de la contratante a través de la supervisión y control de sus unidades operativas de la institución.
6. Así mismo, conforme a los documentos remitidos como antecedentes, se entiende que la modificación contractual fue realizada en base a rubros ya ejecutados, dicha actuación no se encuentra contemplada en las normativas legales vigentes aplicables a las contrataciones públicas.

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*



2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

**Verificador: adominguez**

